

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Administración 45/01**

Don Francisco Javier Navarro Trujillo, Director de la Administración 45/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en las relaciones que se acompañan y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66 de 1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997), deberán hacerse efectivas según los siguientes plazos:

a) Las publicadas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las publicadas entre los días 16 y último del mes, desde la

fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Hasta el último día del mes siguiente a la presente publicación, las actas de liquidación de cuotas, las reclamaciones de deuda por acta de infracción, las reclamaciones de deuda en concepto de capital, coste de pensión u otras prestaciones y las reclamaciones de deuda en concepto de prestaciones indebidamente percibidas.

O bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, en el caso de no actuar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incurrirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42 de 1994.

REG. T/IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM. RECLAMACION PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01. REGIMEN GENERAL

0111 10	45107654059	SESEÑA TORRES BENITO	AV DE RIO TAJO 6	45007 TOLEDO	02 45 2010	018933449	0510 0510	35,66
0111 10	45107667803	LOGALOGA 3, S.L.	CL VIRGEN DE LA ENCI	45532 CARRICHES	02 45 2010	017717010	0410 0410	442,93
0111 10	45107959914	RODRIGO SANCHEZ CESAR	CL GENERAL MOLA 7	45636 MARRUPE	02 45 2010	018943351	0510 0510	930,04
0111 10	45108000330	CANALONES EE IMPERMEABIL	CL OCEANO PACIFICO 2	45224 SESE A NUEVO	02 45 2010	018944967	0510 0510	507,30
0111 10	45109286891	AVENDAÑO SANCHEZ JOSE VI	CL TOLEDO 11	45810 VILLANUEVA D	10 45 2010	018652856	0606 0606	5,99

REGIMEN 06. R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	45005819748	AGUADO SANCHEZ REMEDIOS	CL INMACULADA 8	45920 TORRE DE EST	03 45 2010	017555443	1009 1009	229,14
0613 10	45100043094	C.B. LOPEZ ANTONA ORTEGA	CL REAL ARRIBA 12	45470 YEBENES LOS	03 45 2009	022801548	0409 0409	29,70

REGIMEN 01. REGIMEN GENERAL

0111 10	28145941645	MARTIN ALCOLEA JOSE ANTO	CL ALEMANIA 10	45210 YUNCOS	02 28 2010	059829865	0510 0510	447,66
0111 10	28169235789	PADILLA PASCUALES DORIS	AV CASTILLA LA MANC	45200 ILLESCAS	03 28 2010	064721796	0310 0310	189,74
0111 10	28171131434	MANTENIMIENTO Y ASISTENC	CL JUAN PABLO II 5	45200 ILLESCAS	02 28 2010	060409744	0510 0510	286,27
0111 10	28173369306	PROCONSUR LA MANCHA, S.L	CL OLLERIAS 18	45700 CONSUEGRA	02 28 2010	060503815	0510 0510	2.536,54